



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tengo el honor de comunicara Ud., que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **20 de junio de 2024** se ha adoptado, entre otros el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO LAS COPLAS, POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS. (F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Intervención de fecha 13/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 6 de junio de 2024 es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de canto "Las Coplas".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas, de fecha 13 de junio de 2024, sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas":

"Uno de los pilares fundamentales de los distintos carnavales que se celebran en cualquier municipio de la provincia de Cádiz es, sin lugar a ningún género de dudas, las coplas. Nuestras agrupaciones de coplas comienzan con sus respectivos ensayos sobre el mes de septiembre, y durante algo más de cuatro meses llevan a cabo ensayos diarios para confeccionar el "tipo" que, posteriormente, expondrán en los escenarios habituales instalados para el carnaval. Las coplas suponen un plus para nuestro carnaval; son más de quince agrupaciones con una media de 14 personas en cada una de ellas, las que actúan en peñas, asociaciones, plazas y calles durante más de un mes. Además, esta asociación se encarga de organizar, entre otras actividades culturales relacionadas con el Carnaval de Chipiona, junto con la colaboración de la Delegación Municipal de Fiestas, el concurso de popurrit Manuel Camacho Francés "El Chusco", que se celebra en la plaza de Pío XII durante la semana de carnaval. Es importante contar en el municipio con un nutrido grupo de agrupaciones de coplas, ya que así se tiene garantizada la participación en todos los eventos carnavalescos, como son los distintos pregones y pasacalles que se reparten por la localidad, así como los concursos organizados por establecimientos comerciales, peñas y asociaciones".

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

asociaciones con el número 80.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanen del mismo, y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2024, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
 - Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.
 - Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.

Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- *No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.*

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- *De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.*

8.- JUSTIFICACIÓN.- *La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.*

Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2024.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Recursos procedentes.-“Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos; a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.